

CONFERENCIA SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD
CENTRO DE CONVENCIONES OLOF PALME
MANAGUA 30 DE ABRIL DE 1994

Para Foro Sobre Derechos Humanos
Comisión Permanente de Derechos Humanos
En Ocasión al 17 Aniversario de Fundación de la
C. P. D. H.

Por:
Enrique Bolaños Geyer

INTRODUCCION



La Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua, la CPDH, la que cariñosamente llamamos "la de Lino", cumple ahora 17 años de estar brindando un tremendo servicio altruista a los nicaragüenses.

Sólo Dios sabe cuántas vidas ha salvado. Sólo Dios sabe cuánto sufrimiento ha evitado. Sólo Dios sabe cuánto alivio a llevado a todas la esquinas de Nicaragua y cuántas lágrimas ha evitado derramar. A esos hombres y mujeres visionarios --más que

visionarios: *misioneros*-- que han puesto sus corazones y esfuerzos en el desempeño de esta noble tarea, Nicaragua les agradece y les dice: Que Dios se los pague.

En sus 17 años la CPDH ha tenido dos presidentes: El Dr. Ricardo Páiz Castillo (q.e.p.d.) y el Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro. Ha tenido tres Coordinadores: el Dr. José Esteban González, la Lic. Martha Patricia Baltodano y el Dr. Lino Hernández Trigueros. A ellos y a todos los restantes Miembros del Comité Directivo Nacional, Nicaragua les dice: Gracias... que Dios los bendiga y que Dios se los pague.

Hasta hace poco las violaciones de los Derechos Humanos en Nicaragua por detenciones injustas, por trato inhumano en las prisiones, por acciones crueles y violentas merecieron especial atención de parte de los organismos locales e internacionales dedicados a la protección de los Derechos Humanos.

A pesar de que quizás sólo en la época de Walker, durante la Guerra Nacional, se violó en Nicaragua el Derecho de Propiedad tan flagrantemente como lo hizo el régimen Sandinista, pocos en Nicaragua nos detuvimos a pensar que las rampantes confiscaciones y las "piñatas", o como se quieran llamar, han constituido también una decidida violación de uno de los Derechos Humanos, como lo es El Derecho de Propiedad.

En vista de que poco se menciona y hasta poco se conoce al Derecho de Propiedad como un Derecho Humano, debo comenzar diciendo que La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Septiembre de 1948 en su Arto. 17 dice:

1.Toda persona tiene derecho a su propiedad, individual y colectivamente.

2.Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Además, en la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, llamado también "Pacto de San José de Costa Rica" por haber sido firmado en esa ciudad por los Plenipotenciarios de los países que integran la Organización de Estados Americanos el 22 de Noviembre de 1969, en su Arto. 21 - *Derecho a la Propiedad Privada* dice:

1.Toda persona tiene derecho al uso y goce de bienes. La Ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.

2.Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la Ley.

3.Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.

La Primera Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional que tomó el Poder el 19 de Julio de 1979 emitió el Decreto N1 174 de 25 de Septiembre de ese mismo año por el que aprueba y ratifica esta Convención Americana y nos dice textualmente que "... viene en este acto a aceptarla teniéndola como Ley de la Nación y comprometiendo para su observación el honor nacional."

Jurídicamente pues, el Derecho de Propiedad es universalmente aceptado como uno de los Derechos Humanos y está también reconocido como tal por las Leyes de Nicaragua.

EXPROPIACION VS CONFISCACION

Es importante en este momento aclarar estos dos conceptos: Confiscación y Expropiación.

Confiscación:es privar a uno de sus bienes y aplicarlos al fisco. No existe pues, la indemnización.

Expropiación:es desposeer de una cosa a su propietario, dándole en cambio una indemnización.

Es claro pues, que el Pacto de San José sólo permite la expropiación ya que obliga a indemnizar.

¿POR QUÉ EL DERECHO DE PROPIEDAD ES UN DERECHO HUMANO?

Pero, permítanme tratar de elaborar un poco acerca de las razones que hacen del derecho de propiedad un "Derecho Humano".

Advierto que no pretendo elaborar sobre todas las razones, pero abreviaré diciendo que el Hombre es dueño de su propia vida y que el derecho a la vida, el derecho del Hombre a su propia vida, es el derecho fundamental del Hombre. Todos los demás derechos del Hombre se derivan de este derecho fundamental; son como corolarios de este derecho fundamental; son consecuencias del derecho a la vida.

Este derecho a la vida significa que el Hombre tiene derecho a ganarse su propio sustento con el producto de su propio esfuerzo y guiado por su propia mente, o sea, con el sudor de su frente.

Allá... cuando nuestros antepasados todavía vivían en las cavernas, ellos sustentaban su vida recogiendo frutas silvestres y cazando animales con casi sólo el ingenioso uso de su propia fuerza bruta. Esta caza y estas frutas constituían el producto de sus esfuerzos. Si ellos no hubieran podido quedarse con ese producto de sus esfuerzos, esto hubiera constituido un atentado contra su vida.

El derecho del Hombre de realizar en libertad todos los actos acordes a su naturaleza de ser racional para que pueda con el producto de su propio esfuerzo y guiado por su propia mente procurarse su propio sustento, mejora y su propia realización y gozo de su propia vida significa el derecho a la búsqueda de su propia felicidad, tal como sólo él sabe valorársela para sí y los suyos.

Por lo tanto, el Hombre tiene derecho a quedarse para sí con el producto de su propio esfuerzo, porque si no tuviese derecho a quedarse para sí con el producto de su esfuerzo equivaldría a no tener derecho a hacer el esfuerzo; y si no tuviese derecho a hacer el esfuerzo para sustentar su propia vida, equivaldría a atentar contra su vida, violando así su derecho fundamental del Hombre: El Derecho a la Vida.

Este derecho del hombre de quedarse para sí con el producto de su propio esfuerzo, es el derecho de propiedad, que es un derecho derivado del derecho fundamental a la vida.

Y es que eso es precisamente la propiedad. El Diccionario de la Real Academia Española, Vigésima Edición (1984), define la Propiedad como: *Derecho de gozar y disponer de una cosa con exclusión del ajeno arbitrio y de reclamar la devolución de ella si está en poder de otro.*

Sabemos que existen fuerzas que nos quieren hacer olvidar violentamente nuestras raíces, tradiciones e idiosincrasia que siempre han considerado que el sistema de propiedad privada es una garantía importante de la libertad. La propiedad es un derecho natural, y por lo tanto, su ejercicio debe ser posible a todos y no restringido a nadie. **A este respecto dice Su Santidad Juan XXIII (y este es precisamente el Papa del Concilio Vaticano II) : "No basta afirmar el carácter natural del derecho de propiedad privada, incluso de los bienes productivos, sino que también hay que pugnar insistentemente por su efectiva difusión entre todas las clases sociales".**

Es necesario dejar aquí claramente establecido que este derecho de propiedad es un derecho a la acción y no un derecho a un objeto; o sea que es un derecho a la acción y sus consecuencias de producir o ganarse o adquirir (claro que honrada y legítimamente) ese objeto. Este derecho de propiedad no es una garantía de que el Hombre se ganará o tendrá o se le dará o *piñateará* ese objeto o propiedad, sino que es sólo una garantía de que el Hombre tendrá, poseerá, usará o gozará o dispondrá de esos valores materiales, si se los gana (nuevamente, si se los gana legítima y honradamente).

UN POCO DE HISTORIA

Todavía están frescas en nuestras memorias las rampantes confiscaciones que comenzaron en Nicaragua a partir del 19 de Julio de 1979.

Para ejemplificar las violaciones al Derecho de Propiedad en Nicaragua, analizaré el más famoso y más controversial de todos los decretos confiscatorios, el Decreto N1 3: El Decreto de confiscación a la familia Somoza, los militares y funcionarios.

Las primeras confiscaciones se dieron al tenor de este famoso Decreto N1 3 (Jul 20/79) de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, un decreto que, además de ser violatorio de los Derechos Humanos, derrama la ira de los miembros de esa Junta de Gobierno y les satisface en sus ansias de venganza. Veamos el Decreto:

Arto. 1 - Se faculta al Procurador General de Justicia para que de inmediato proceda a la intervención, requisación y confiscación de todos los bienes de la familia Somoza, militares y funcionarios que hubiesen abandonado el país a partir de Diciembre de 1977."

¿Qué nos dice este Decreto?

Se confiscan (sin pago de indemnización) todos los bienes:

- 1. De la familia Somoza (no aclara grado de consanguinidad ni de afinidad; sean inocentes o culpables de no sé qué);**
- 2. De militares (justos y pecadores - todos);**

3. De funcionarios (justos y pecadores - todos); pero que hubiesen abandonado el país a partir de Dic. 1977.

Parece pues, que el delito era el haber abandonado el país a partir de esa fecha.

¿Y qué ha pasado con el derecho a sus bienes de los que nunca abandonaron el país, digamos con los Ex-GN que permanecieron todo este tiempo -más de 10 años - en las cárceles sandinistas? Bueno, se nos dice, son somocistas y no tienen ningún derecho en este país.

¿Y qué dice el Pacto de san José sobre este Decreto N1 3?

2. *Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa ...".*

En este momento deseo que hable por mi boca una persona más autorizada que yo, como lo es Don Pablo Antonio Cuadra, en su carta a Centeno Zapata publicada en La Prensa del 20 de Marzo de 1980 en la que le dice:

"... el hombre... no puede ni siquiera jugar en sociedad sin unas reglas del juego. Ningún conjunto de hombres puede jugar algo sin unas reglas. Y el juego precisamente es, cumplirlas. Se puede cambiar de juego, pero no se pueden cambiar las reglas a mitad del juego, porque deja de ser juego y se convierte en trampa".

Esta fue la trampa de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional: De pronto, sin previo aviso, a mitad del juego, decidió por sí y ante sí cambiar las reglas del juego. Hasta ese 19 de Julio no existía ninguna Ley que prohibiera, ni penara con nada y mucho menos que penara con la confiscación de todos sus bienes a tales y tales personas que abandonasen el país a partir de tal fecha pasada, retroactiva. Esta retroactividad constituyó la trampa vengativa, inmoral y también violatoria del Arto. 9 del Pacto de San José que obliga:

Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable.

No se necesita ser jurista para comprender estas cosas tan sencillas. Sin embargo, para abonar otro argumento, notamos que los voceros del Gobierno de Chamorro aprovechan toda ocasión para recalcar que los "somocistas" no tienen derecho a que se les devuelva o indemnice y, ante la pregunta) incluso los 10,000 Ex-GN que permanecieron en la cárcel durante estos diez años y nunca pues, abandonaron el país? Ni ellos tienen derecho, se nos dice a diario.

Bueno, aunque no se quiera reconocer, pero ellos tienen derecho. Eso es lo que estamos discutiendo en este foro. Discutimos los Derechos Humanos, nos gusten o no. Ni yo ni la mayoría de los que estamos reunidos hoy aquí somos juristas y sin embargo, no nos resulta difícil comprender estas cosas tan sencillas como es el caso de los que nunca han abandonado el país. Esa es la Ley, aunque no nos guste ni nos convenga reconocerlo.

Esa es la Ley según la hemos adoptado del Pacto de San José, aunque no nos guste ni nos convenga. Pero así es la Ley. El aceptarla, reconocerla, aplicarla, ejecutarla, es precisamente lo que hace un Régimen de Derecho. Eso es lo que exigimos los nicaragüenses, por principio, por legalidad, por justicia, por moralidad.

OTRAS LEYES VIOLATORIAS DEL DERECHO DE PROPIEDAD

Resultaría largo elaborar sobre las brutales, injustas y vengativas leyes o decretos que emitieron las tres Juntas de Gobierno de Reconstrucción Nacional y luego el Gobierno de Ortega. Las más brutales Leyes de toda índole, no sólo violatorias del Derecho de Propiedad, sino que violatorias de otros derechos humanos jamás emitidas en Nicaragua (fuera quizás de las que emitió Walker) fueron emitidas por esas cinco personas que componían la primer Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Algunos dirán que ya todo esto es capítulo cerrado, que ya es del pasado, que debemos olvidar y sólo mirar para adelante. Sin embargo, los nicaragüenses no debemos olvidar jamás todo lo sucedido; no debemos olvidar esas leyes violatorias de los Derechos Humanos que iniciaron todo este proceso de tragedias, de continua inmoralidad, de injusticia notoria... No debemos olvidar jamás desde la matanza de los presos de La Pólvora, de la de Jorge Salazar, de la del Coronel Enrique Bermúdez, de la de Arges Sequeira, de innumerables miembros desalzados de La Resistencia... de las injustas confiscaciones, de los robos, de los saqueos... de otras muertes, de miles de miles de prisioneros... No podemos menos que lamentar que casi todo esto se ha realizado coincidentemente cuando Doña Violeta ha sido Miembro del Poder Ejecutivo. Estos hechos la acompañarán siempre en su página de la Historia.

El Decreto 38 (Agosto 18/79) de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional que ordena al procurador General de Justicia para que intervenga los bienes de personas allegadas al somocismo, sin definir ni tipificar el supuesto delito de allegado al somocismo. El resultado práctico ha sido la violación al Derecho de Propiedad de miles y miles de nicaragüenses quienes todavía hoy, bajo el Gobierno de Chamorro, siguen sufriendo la injusticia de la "trampa" de que nos habla Don Pablo Antonio. Tan tramposo resultó este Decreto que, bajo el ensordecedor grito nacional, fue dejado sin efecto apenas a los tres meses de vigencia (Nov 21/79), pero cuando ya miles de nicaragüenses (junto con todo el resto de sus familias) habían sido despojados de todos sus bienes.

Sólo enumeraré los siguientes Decretos:

Decreto N1 329 (Feb 29/80) -Expropiación de Bienes Atendidos por el INRA.

Decreto N1 330 (Feb 29/80) -Ley para Prevenir y Combatir la Descapitalización Económica de la República.

Decreto N1 759 (Jul 19/81) -Confiscación de Empresas. Se confiscan en la Plaza 15 Empresas, entre ellas, La Perfecta, Prego, Plaza España, etc.

Decreto N1 760 (Jul 19/81) -Apropiación por el Estado de los Bienes Abandonados. Conocida también como la Ley de Ausencia.

Decreto N1 763 (Jul 19/81) -Confiscación de Patrimonio por delitos contra el mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública.

Decreto N1 895 (Dic 5/81) -Ley de Expropiación de Tierras Urbanas Baldías.

Decreto N1 782 (Ago 21/81) -Ley de reforma Agraria que no facultaba la expropiación ni confiscación.

Ley N1 14 (Ene 13/ 86) -Para llenar este vacío se emite nueva Ley de Reforma Agraria que da al Ministro del ramo facultades de disposición sobre nuestra tierra nicaragüense casi equivalente a las que disfrutaron los más contumaces nobles medievales.

Todas estas leyes y decretos fueron usados para desposeer de sus propiedades a la ciudadanía nicaragüense sin justa indemnización, constituyendo así una flagrante violación a los Derechos Humanos. Todo esto fue hecho con el caprichoso propósito de imponer en Nicaragua un paraíso marxista-leninista igual al del tirano Fidel.

Para tratar de corregir estas injusticias, la Presidenta Doña Violeta de Chamorro el 11 de Mayo de 1990 por medio del Decreto Ejecutivo N1 11-90 creó la Comisión Nacional de Revisión la que queda *facultada para proceder a la revisión de todas las confiscaciones ejecutadas por el gobierno anterior bajo las leyes y decretos confiscatorios, expropiatorios, o de reforma agraria y los que de una u otra forma privaron de sus bienes...(etc).*"

Ya todos conocemos lo que significa "La Piñata": Debido a la virtual y dichosa muerte del marxismo-leninismo o comunismo en el mundo, y debido a la derrota electoral que sufre el sandinismo en las elecciones de Febrero, antes de la toma de posesión de Doña Violeta y apermisado por el Protocolo de Transición, el sandinismo se hace dos leyes a su medida: las Leyes 85 y 86 del 27 de Marzo. Son Leyes hechas a su medida, es decir que son injustas e inmorales, lo que realmente las convierte en ilegales. Sin embargo, con ellas el sandinismo se adjudicó amañadamente una enorme cantidad de propiedades muebles, inmuebles y títulos y valores pertenecientes al Estado y a miles de ciudadanos.

Esto ha traído vergüenza a muchos hogares de nicaragüenses que todavía sonrojan con sus principios morales por la deshonestidad cometida por algunos miembros de familiares inmediatos.

Sin embargo, el Protocolo de Transición quiso legitimar este saqueo, rapiña, desfalco, robo, o mal llamada "piñata". Digo que quiso legitimar porque no existe ningún acto que pueda legitimar la inmoralidad.

La Concertación Económica Social pretendió también legitimarla cuando, para usar las palabras del Editorial del Diario La Prensa del sábado 27 de Octubre del 90 dice "Lo Pasado, Pasado". Así define La Prensa la política y filosofía del Gobierno de Chamorro que puesto de otro modo parece querer decir que lo robado bien robado está. Sin embargo, bien sabemos que ningún acto o Decreto o Ley, o Silencio, legitima la inmoralidad.

Todo este trágico episodio de 10 años de robo y saqueo de bienes con el objeto de imponer en Nicaragua un totalitarismo marxista-leninista de capitalismo de estado, revertido ahora en lucro y doloso beneficio de aquéllos que vinieron a confiscar para imponer el totalitarismo comunista, ha constituido una gigantesca, flagrante e impune violación del Derecho de Propiedad de miles y miles de nicaragüenses, además del derecho de Propiedad del Estado.

Nuevamente deseo recordar la definición de Propiedad que cité del Diccionario de la Real Academia Española: *Derecho de gozar y disponer de una cosa con exclusión del ajeno arbitrio y de reclamar la devolución de ella si está en poder de otro.*

Por eso se escucha el ensordecedor grito de la ciudadanía que clama por acciones de justicia reclamando la devolución de los bienes usurpados a los particulares y al Estado.

Por eso, la Comisión de Derechos Humanos de Nicaragua - lo sabemos - ha reclamado y continuará reclamando la devolución de las propiedades de los que han sido injustamente privados de su Derecho de Propiedad. La CPDH, lo sabemos, lucha por que se respeten siempre todos los Derechos Humanos de los nicaragüenses y mientras exista esta Comisión, regida por hombres honestos tal como lo son los que la rigen hoy día, la Nicaragua que heredaremos a nuestros hijos y nietos queremos que sea mejor que la que nosotros heredamos.

Que Dios los bendiga a todos ellos y bendiga a Nicaragua.